

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 312-2018

Guatemala, 30 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20, del Decreto del Congreso de la República número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el Dos Mil Dieciocho; para asistir a los Centros de Apoyo Integral de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia (Caimus); en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 655 de fecha 25 OCT 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Gobernación la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
148	Ministerio de Gobernación	11	11	<u>11,000,000</u>	<u>11,000,000</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>11,000,000</u>	<u>11,000,000</u>
Ministerio de Gobernación	<u>11,000,000</u>	<u>11,000,000</u>
Funcionamiento	11,000,000	11,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de **ONCE MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


DICTAMEN NÚMERO: 655 FECHA: 25 OCT 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, POR UN MONTO DE Q11,000,000.-----

Oficio número 1495 del 28 de septiembre de 2018, del Ministerio de Gobernación. Expediente número 2018-82578 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 12 de octubre de 2018.-----

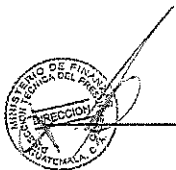
Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Gobernación, por medio del Oficio número 1495 del 28 de septiembre de 2018, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia y de esa forma atender lo establecido en el Artículo 20 del Decreto del Congreso de la República número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el Dos Mil Dieciocho.
2. Por medio del Oficio número 1614 del 16 de octubre de 2018, el Ministerio de Gobernación, solicita excepción al cumplimiento de la normativa del numeral 2.4.3, Sección B del Oficio Circular No. 01-2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, para incrementar el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal por la cantidad de Q9,278,928, lo cual fue atendido por medio del Oficio número 2821 del Ministerio de Finanzas Públicas, del 17 de octubre de 2018.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el



presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Gobernación, solicita acreditar la cantidad de Q11,000,000 al Programa 16 Prevención de la Violencia y Organización Comunitaria, con el propósito de apoyar a los Centros de Apoyo Integral de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia (Caimus), con asignaciones para varios renglones de gasto de los grupos 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y Suministros y fortalecer los rubros para servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, servicios de correspondencia, divulgación, impresión, transporte de personas, arrendamiento de edificios, alimentos, insumos y útiles de oficina, principalmente, con el propósito de atender a 4,600 mujeres sobrevivientes de la violencia en el territorio nacional.
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Gobernación, propone debitar recursos de la misma fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, del Programa 11 Servicios de Seguridad a las Personas y su Patrimonio, Actividad 001 Dirección y Coordinación, del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, en cumplimiento de lo establecido en el referido Artículo 20 del Decreto número 50-2016.
5. Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 300-2017, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 5, la Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación, por medio de la Resolución número 59-2018 del 20 de abril de 2018, resolvió que los movimientos presupuestarios de la presente modificación no afectan las metas físicas del ejercicio fiscal 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, en tanto que la Resolución número 261 del 8 de junio de 2018, aprueba la reprogramación de metas físicas de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (folios 26, 49-50).
6. En función de lo establecido en el Artículo 36 del Decreto del Congreso de la República número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete vigente para el Dos Mil Dieciocho, el Ministerio de Gobernación, por medio de la Resolución número 489 del 27 de septiembre de 2018, reprogramó las asignaciones del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal (folios 17 y 18).
7. Por medio del Oficio 1614 del 16 de octubre de 2018, el Ministerio de Gobernación solicitó excepción al numeral 2.4.3, Sección B del Oficio Circular Número 01-2018 del 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, ampliado por el Oficio Circular No. 02-2018 del 31 de mayo de 2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas, para incrementar las asignaciones del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, a favor de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, excepción que fue atendida por medio del Oficio número 2821 del 17 de octubre de 2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, con el propósito que la referida Dependencia cuente con recursos para asistir a los Centros de Apoyo Integral de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia (Caimus).

8. Las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora que corresponda, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el contexto de la Gestión por Resultados; y los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 del 27 de marzo y 31 de mayo de 2018, emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, especialmente lo relacionado con los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 199 Otros servicios, 211 Alimentos para personas, 266 Productos medicinales y farmacéuticos y 299 Otros materiales y suministros.
 - c) Solicitar, previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
9. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
10. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, vale indicar que la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia y la Unidad de Administración Financiera UDAF, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
11. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.



12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

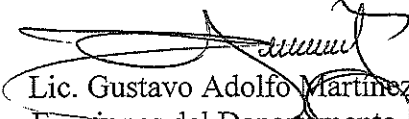
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente a los numerales 1 y 2 del apartado de análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, en la cantidad de **ONCE MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 8 del apartado de Análisis del presente Dictamen, principalmente el inciso b); correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Asesora de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Hiram Azel Letona
Director en Funciones

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 30 de octubre de 2018

Resolución número: (372) trescientos setenta y dos

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, POR UN MONTO DE Q11,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Gobernación, por medio del Oficio número 1495 del 28 de septiembre de 2018, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20, del Decreto del Congreso de la República número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el Dos Mil Dieciocho; para asistir a los Centros de Apoyo Integral de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia (Caimus); **CONSIDERANDO:** Que a través del Oficio número 1614 del 16 de octubre de 2018, la citada Cartera Ministerial, solicitó excepción al numeral 2.4.3, sección B del Oficio Circular Número 01-2018 del 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, ampliado por el Oficio Circular No. 02-2018 del 31 de mayo de 2018, para incrementar la asignación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, a favor de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, para asistir a la Red de Centros de Apoyo Integral de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia (Caimus); la cual fue atendida por medio del Oficio número 2821 del 17 de octubre de 2018, del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **655** de fecha **25 OCT 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, por la cantidad de **ONCE MILLONES DE**

QUETZALES (Q11,000,000), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede, aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Gobernación y la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala;


RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación por la cantidad de **ONCE MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20, del Decreto del

Congreso de la República de Guatemala número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el Dos Mil Dieciocho; para asistir a los Centros de Apoyo Integral de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia (Caimus); en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Gobernación, deberá observar lo indicado en el numeral 8 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Gobernación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera Ministerial, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Gobernación, por la cantidad de **ONCE MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000)**.
(folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	31	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	30	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
148				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-11-00-000-001-000-991-0101-11-0000-0000	CRÉDITOS DE RESERVA	-11,000,000.00	-11,000,000.00
TOTAL ==>		-11,000,000.00	-11,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-16-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	278,928.00	278,928.00
11130005-16-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	9,000,000.00	9,000,000.00
11130005-16-00-000-002-000-114-0101-11-0000-0000	CORREOS Y TELÉGRAFOS	13,480.00	13,480.00
11130005-16-00-000-002-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	20,000.00	20,000.00
11130005-16-00-000-002-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	48,000.00	48,000.00
11130005-16-00-000-002-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	40,250.00	40,250.00
11130005-16-00-000-002-000-142-0101-11-0000-0000	FLETES	2,000.00	2,000.00
11130005-16-00-000-002-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	686,800.00	686,800.00
11130005-16-00-000-002-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	222,218.00	222,218.00
11130005-16-00-000-002-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	138,640.00	138,640.00
11130005-16-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	82,000.00	82,000.00
11130005-16-00-000-002-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	50,000.00	50,000.00
11130005-16-00-000-002-000-244-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,500.00	1,500.00
11130005-16-00-000-002-000-245-0101-11-0000-0000	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,000.00	2,000.00
11130005-16-00-000-002-000-266-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y	105,276.00	105,276.00
11130005-16-00-000-002-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	14,000.00	14,000.00
11130005-16-00-000-002-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	79,500.00	79,500.00
11130005-16-00-000-002-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE	47,000.00	47,000.00
11130005-16-00-000-002-000-296-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	93,000.00	93,000.00
11130005-16-00-000-002-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	4,000.00	4,000.00
11130005-16-00-000-002-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	71,408.00	71,408.00
TOTAL ==>		11,000,000.00	11,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052030/32-111300052130/10- REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA. PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 20 DEL DECRETO NÚMERO 50-2016. RESOLUCIÓN NÚMERO 59-2018 DE FECHA 20/04/2018 DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN NÚMERO 000261 DE FECHA 08/06/2018 DEL DESPACHO MINISTERIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			31	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	312-2018		30	10	2,018	148
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-11,000,000.00		11,000,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-11,000,000.00		11,000,000.00	
0000		-11,000,000.00		11,000,000.00
TOTAL		-11,000,000.00		11,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-11,000,000.00	11,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-11,000,000.00	11,000,000.00
TOTAL:		-11,000,000.00	11,000,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300052030/32-111300052130/10- REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA. PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 20 DEL DECRETO NÚMERO 50-2016. RESOLUCIÓN NÚMERO 59-2018 DE FECHA 20/04/2018 DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN NÚMERO 000261 DE FECHA 08/06/2018 DEL DESPACHO MINISTERIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION

30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			31	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	312-2018		30	10	2,018	148
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-11,000,000.00	11,000,000.00
	30100	Servicios de Policía y Seguridad Ciudadana	-11,000,000.00	0.00
		30101 Servicios de policía y seguridad ciudadana	-11,000,000.00	0.00
	30700	Orden Público y Seguridad Ciudadana n.c.d	0.00	11,000,000.00
		30701 Orden público y seguridad ciudadana n.c.d	0.00	11,000,000.00
TOTAL:			-11,000,000.00	11,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - SERVICIOS DE SEGURIDAD A LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO	-11,000,000.00	0.00
16 - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	0.00	11,000,000.00
TOTAL:	-11,000,000.00	11,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052030/32-111300052130/10- REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA. PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 20 DEL DECRETO NÚMERO 50-2016. RESOLUCIÓN NÚMERO 59-2018 DE FECHA 20/04/2018 DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN NÚMERO 000261 DE FECHA 08/06/2018 DEL DESPACHO MINISTERIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	31	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	30	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
148				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300052030/32-111300052130/10- REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA. PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 20 DEL DECRETO NÚMERO 50-2016. RESOLUCIÓN NÚMERO 59-2018 DE FECHA 20/04/2018 DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN NÚMERO 000261 DE FECHA 08/06/2018 DEL DESPACHO MINISTERIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION

30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

[Firma]
 Licda. Wendy Iveth Sánchez Cacao
 Asesor de Presupuesto

[Firma]
 Lic. Gustavo Adolfo Hernández
 (SEE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE
 PROGRAMACION PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS Y TIENE EN
 DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTO)